



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE
COGENERACIÓN PARA EL HOSPITAL CUMUNITARIO DE PORVENIR DR.
MARCO CHAMORRO IGLESIAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTARTICA CHILENA.**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS
DE INGENIERÍA SpA , GENERA4 SpA y ABASTECEDORES DE
MATERIALES TERMICOS S.A.**

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de dos mil veinte, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número sesenta y cinco millones treinta mil ochocientos cuarenta y ocho guión cuatro, representada según se acreditará por don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guión K y don **IGNACIO SANTELICES RUIZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula



nacional de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco guion siete, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**Agencia**", por una parte; y por la otra las sociedades **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA SpA**, rol único tributario 76.062.733-K, representada por don **Felipe Antonio Tapia Rodriguez**, chileno, ingeniero Civil, divorciado, cédula nacional de identidad número 15.147.858-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Pablo número 9900, Bodega N°11 comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; **GENERA4 SpA**, rol único tributario número 76.051.994-4, representada por don **Matías Errazuriz Böhmer**, chileno, ingeniero civil agrónomo, casado, cédula nacional de identidad número 12.661.494-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy número 5770, oficina N°616, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; y **ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A.**, rol único tributario número 99.532.330-3, representada por don **Patricio Alejandro Moya Sanguinetti**, chileno, ingeniero ejecución mecánico, divorciado, cédula nacional de identidad número 9.939.707-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Pablo número 9900, Bodega N°11 comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; constituidas en Unión Temporal de Proveedores, en adelante también denominada como el "**Adjudicatario**" o el "**Contratista**", se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Antecedentes. Uno) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país. **Dos)** En el ejercicio de su misión estatutaria y dentro de la línea de desarrollo de Edificación de la Agencia, se ejecuta el proyecto denominado "Programa de Eficiencia Energética Magallanes",



mandatado por el Ministerio de Energía y financiado por el Gobierno Regional de Magallanes. Programa que cuenta con dos principales áreas de acción: Educación y Concientización del Buen Uso de la Energía; e Implementación de Medidas de Eficiencia Energética en Edificación Pública. En el marco de este programa se están desarrollando los siguientes proyectos: 2º Etapa del Programa Educativo Integral en Eficiencia Energética en las 10 comunas de la Región de Magallanes, Programa de Ecoalfabetización Magallanes, Ejecución de Diagnósticos, diseño e implementación de proyectos de Eficiencia Energética de Edificaciones Públicas.

Tres) con el objeto de dar cumplimiento al mandato señalado precedentemente con fecha 12 de junio de 2017 de la Agencia celebros Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Energía aprobado por Decreto N°63 de fecha 23 de junio de 2017, para llevar a cabo el proyecto objeto de este contrato a través del respectivo proceso licitatorio. **Cuarto)** En virtud de dicho proceso licitatorio, la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERÍA SpA, GENERA4 SpA y ABASTECEDORES DE MATERIALES TERMICOS S.A.**, presentó una propuesta para desarrollar el proyecto licitado, cuyas consideraciones y antecedentes son desarrollados en detalle en la Oferta que se adjunta al presente instrumento como Anexo Número Dos, para lo cual estimó un presupuesto de \$202.860.000.- (doscientos dos mil ochocientos sesenta pesos), impuestos incluidos; **Quinto)** La Agencia, en virtud de lo indicado en las Bases de Licitación, habiendo analizado y evaluado las propuestas técnicas y financieras presentadas y con estricto apego a la forma y a los criterios de evaluación establecidos para la Comisión de Evaluación de Ofertas de acuerdo a lo señalado en las Bases de licitación, resolvió adjudicar la realización del proyecto a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERÍA SpA, GENERA4 SpA y ABASTECEDORES DE MATERIALES TERMICOS S.A.; Siete)** A través del presente contrato, el Contratista implementará en las instalaciones del Hospital un proyecto de cogeneración para contribuir al uso eficiente de la energía.



SEGUNDO: Documentos y Orden de Precedencia. Uno) Documentos del Contrato. Los documentos que se proceden a señalar, forman parte integrante del Contrato y procederán a denominarse en adelante los "Documentos del Contrato": a) Presente Contrato y sus respectivos anexos b) Acta de Reunión de inicio administrativa y Reunión de Inicio de Actividades en las dependencias del hospital, celebradas entre el Contratista y la Agencia con fechas 05 de febrero de 2020 y 20 de febrero de 2020 respectivamente, contenidas en el Anexo N°3; c) Circular Aclaratoria de Bases de Licitación de fecha 30 de octubre de 2019; d) Circular Aclaratoria de Bases de Licitación de fecha 21 de noviembre de 2019; e) Circular Aclaratoria de Bases de Licitación de fecha 27 de noviembre de 2019; f) respuestas entregadas durante el Período de Consultas, todo lo cual es contenido en el Anexo N°1; g) Bases de Licitación denominadas "Implementación de un Sistema de Cogeneración para el Hospital Comunitario de Porvenir Dr. Marco Chamorro Iglesias de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena." con **todos sus Anexos**; h) Propuesta Técnica y Económica del proyecto a ejecutar contenida en el Anexo N°2; i) Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, que constituye el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos N°40, 54, 67 y 76, contenido en el Anexo N°4; **Dos)** Orden de Precedencia de los Documentos del Contrato. El orden de precedencia de los Documentos del Contrato está determinado en orden descendente como se indica en el numeral Uno precedente. En el evento de una ambigüedad, discrepancia o conflicto entre Bases de Licitación y Contrato, primará lo establecido en el Contrato y en los documentos que forman parte del mismo de acuerdo al orden de prelación establecido entre las partes en el numeral precedente, y supletoriamente aplicarán las disposiciones legales pertinentes.

TERCERO: Terminología Empleada. Uno) Conceptos Generales. a) Todos los plazos establecidos en el presente Contrato se entenderán de días corridos,



salvo que expresamente se establezca un plazo especial en este mismo Contrato; b) Se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. c) Cualquier referencia a Contrato o acuerdo, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones. d) Excepto en los términos definidos en el presente documento, los términos utilizados que se inicien con mayúscula tendrán el sentido natural y obvio, según el uso general de esas mismas palabras, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. Con todo, en el caso de términos técnicos, éstos tendrán el sentido que les den aquellos que profesan la ciencia o arte correspondiente, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. **Dos) Glosario.** Para los efectos del presente Contrato, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se señala:

- a) **Agencia; ASE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- b) **Acta de Cierre de Proyecto (ACP):** Documento emitido por la Agencia firmado por el Contratista, el Hospital y la Agencia, en virtud del cual se entiende finalizado el período de seguimiento de funcionamiento y de verificación de disponibilidad de operación del sistema de cogeneración implementado, constituyendo esta Acta el hito de término del proyecto.
- c) **Acta de Condiciones Actuales (ACA):** Documento elaborado por el Contratista, aprobado por la Agencia, con la finalidad de verificar y registrar las condiciones de operación del hospital, tales como temperatura, presión y caudal, previo a la intervención y en virtud de los elementos involucrados en el alcance del proyecto a ser implementado por la Empresa adjudicada.
- d) **Acta de Entrega a Terreno (ATE):** Documento emitido por la Agencia, firmado por el Hospital, la Agencia y el Contratista, en virtud del cual se



permite a la empresa ingresar a una zona delimitada del Hospital para realizar actividades asociadas al levantamiento para el desarrollo de ingeniería de detalle, desarrollo del proyecto de implementación y las actividades acordadas y validadas por la Agencia y el Hospital.

- e) **Acta de Entrega de Obra (AEO):** Documento emitido por la Agencia firmado por el Contratista, el Hospital y la Agencia, en virtud del cual se entiende entregado al Hospital el sistema de cogeneración implementado.
- f) **Acta de Puesta en Marcha:** Documento emitido por Agencia; remitido al Hospital y el Contratista, en virtud del cual verifica que las todas las declaraciones de la instalación están aprobadas y en virtud del cual se da inicio al proceso de monitoreo de funcionamiento o marcha blanca del proyecto implementado. Este monitoreo durará como mínimo 20 días.
- g) **Acta de Recepción de Obras Civiles y Equipos de Cogeneración:** Documento emitido por la Agencia; remitido al Hospital y el Contratista, en virtud del cual se acredita que materialmente las obras civiles han sido finalizadas y que los equipos de cogeneración están posicionados en el hospital.
- h) **Acta de Recepción Mecánica:** Documento emitido por la Agencia; remitido al Hospital y el Contratista, en virtud del cual se acredita que materialmente las obras han sido finalizadas y que los equipos de cogeneración y todos sus componentes están correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica adjudicada. Además, verifica el ingreso efectivo, a la institución correspondiente, de la Declaración de la instalación de cogeneración, y las declaraciones TE4 y TC6.
- i) **Acta de Término de Obra (ATO):** Documento emitido por la Agencia firmado por la Agencia; y el Contratista, en virtud del cual se entienden terminadas las obras efectuadas por la Empresa adjudicada tras la validación del periodo de marcha blanca.
- j) **Cogeneración:** Proceso de generación simultanea de energía eléctrica y térmica en un único proceso de alta eficiencia. El proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N°6 del 2015 del Ministerio de Energía,



“Reglamento que establece los requisitos que deben cumplir las instalaciones de Cogeneración Eficiente”.

- k) **Instalación de cogeneración eficiente:** Instalación en la que se genera energía eléctrica y calor en un solo proceso de elevado rendimiento energético cuya potencia máxima suministrada al sistema eléctrico sea inferior a 20.000 kilowatts y que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°6 de 2015 del Ministerio de Energía.
- l) **Financiamiento:** Monto en dinero que aporta la Agencia, para la ejecución del proyecto adjudicado.
- m) **Hospital:** Hospital Comunitario de Porvenir Dr. Marco Chamorro Iglesias.
- n) **Inspección Técnica de Terreno (ITT):** Profesional(es) designado(s) por la Agencia, encargado(s) de inspeccionar técnicamente la ejecución del proyecto de cogeneración en el Hospital, detallados en las Bases de Licitación, asegurando el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad y tiempos de ejecución del proyecto en función a lo aprobado en el Informe N°1.
- o) **Libro de Control de Proyecto:** Libro de control de proyecto, el que debe ser foliado y triplicado, donde se realizaran las anotaciones pertinentes al proyecto.
- p) **PEEEM:** Programa de Eficiencia Energética en Magallanes.
- q) **Plazo de ejecución de los servicios:** Fecha de ejecución de los proyectos, el cual se inicia con el hito de Reunión de Inicio de Actividades y finaliza 280 días corridos posteriores a la fecha de firma del Acta de Reunión de Inicio de Actividades.
- r) **Programa:** La iniciativa “Programa de Eficiencia Energética en Magallanes”.
- a) **Proyecto:** Sistema de cogeneración que serán implementado por la Empresa adjudicada mediante la presente Licitación en el Hospital Comunitario de Porvenir Dr. Marco Chamorro Iglesias.
- b) **Reutilización:** Se entenderá por reutilización el uso de equipos o sistemas existentes en la normal operación de los proyectos nuevos, que



actualmente estén en desuso por parte del hospital o que su uso sea requerido para la conexión del nuevo sistema, no considerándose en este sentido el mantener la infraestructura existente como respaldo.

CUARTO: Marco normativo aplicable. Uno) Normativa General.

Este Contrato se regirá por las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación (ID:623663-20-LQ19), publicadas con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en el sitio web: www.mercadopublico.cl, la cual se rige por la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Número Doscientos cincuenta de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda, en cuanto dicha normativa sea pertinente; por las Aclaraciones referidas a las respuestas de las consultas formuladas durante el "período de consultas y respuestas" del proceso licitatorio; Circulares Aclaratorias de fechas treinta de octubre, veintiuno de noviembre y veintisiete de noviembre, todas del año dos mil diecinueve, todos documentos que fueron publicados por la Agencia en el sitio web: www.mercadopublico.cl. **Dos)**

Normativa Técnica: Para el Proyecto y la ejecución de los trabajos requeridos, será obligación del contratista considerar toda la normativa vigente de acuerdo a la naturaleza del proyecto a ejecutar, sin que esta enumeración sea taxativa y entre otras, las siguientes normas, decretos, protocolos y reglamentos y sus actualizaciones o modificaciones: a) Ley N° 20.571 y su modificación, Ley 21.118 Modifica la Ley general de servicios eléctricos con toda la normativa eléctrica vigente aplicable; b) RGR N° 05 /2017 de la SEC; c) Decreto N°71, del 4 de junio de 2014, del Ministerio de Energía: Reglamento de la Ley N°20.571, que Regula el Pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales, modificado por el Decreto N°103, de 12 de julio de 2016, del Ministerio de Energía. d) Resolución Exenta N°513, del 20 de octubre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía: Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación en Baja Tensión. e) Oficio Circular N°303, del 9 de enero de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: Medidas transitorias para



Unidades de Generación; f) Residencial conectadas a las redes de distribución a través de empalmes de media tensión. g) Instrucción Técnica RGR N°01/2017, de La Superintendencia de Electricidad de Combustibles: Procedimiento de Comunicación de Puesta en Servicio de Generadoras Residenciales. h) Instrucción Técnica RGR N°05/2017, de La Superintendencia de Electricidad y Combustibles: Define requisitos de diseño y ejecución de las instalaciones de cogeneración eficiente conectadas a red. i) NCH Elec. 4/2003: Instalaciones de Consumo en Baja Tensión; j) Informe de Cogeneración Eficiente, de acuerdo a lo establecido en el DS N°6 de enero del 2015, del Ministerio de Energía que aprueba el Reglamento de instalaciones de Cogeneración Eficiente; k) el Anexo N°11; l) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; m) las leyes y normativas vigentes atinente al recinto a intervenir, conceptos que incluyen aquellas prácticas relevantes e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia, economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción.

QUINTO: Objetivo General del Contrato. El presente Contrato establece los fines, condiciones, requisitos y funcionalidades que deben ser cubiertas por el Adjudicatario, respecto al proyecto ofertado y que se contrata por el presente instrumento, el que busca Realizar la implementación y el seguimiento de operación de un sistema de cogeneración para el Hospital Comunitario de Porvenir Dr. Marco Chamorro Iglesias de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

SEXTO: Alcance de los Servicios. Uno) El alcance de los servicios del Contratista consistirán en la ingeniería necesaria, el suministro de materiales y equipos para la construcción, instalación, montaje y ejecución, con trabajadores



propios y/o subcontratistas, del proyecto adjudicado. **Dos)** La prestación de estos servicios deberá realizarse de conformidad con la Carta Gantt elaborada por el Contratista y conforme a lo regulado en el Acta de Reunión de inicio Administrativa y Reunión de Inicio de Actividades en las dependencias del hospital, y dentro de los plazos establecidos por la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la Propuesta Técnica del Proyecto y en los otros documentos, pertenecientes todos a la licitación realizado por la Agencia. **Tres)** El Contratista deberá adquirir y pagar por sí, los materiales, equipos, suministros y todos los servicios de mano de obra y fabricación y demás servicios necesarios para la íntegra y oportuna ejecución de las Obras. En consecuencia, el Contratista no actuará como mandatario, representante o agente de ningún tipo de la Agencia o del Hospital en relación con dichas adquisiciones y/o pagos. **Cuatro)** En el marco del Contrato, el Contratista se obliga a realizar las Obras conforme a la ley aplicable y de acuerdo a aquellas prácticas relevantes nacional e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia, economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción. Asimismo, se obliga a respetar el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, incorporado en el Anexo N°9 de las Bases Técnicas de Licitación y debidamente entregado por la Agencia al contratista en la Reunión de Inicio Administrativa. El cumplimiento de la normativa y reglamentación anterior, lo determinará la Agencia o quien designe para estos efectos su Director Ejecutivo. **Cinco)** El Contratista será responsable de la buena calidad del servicio, de la correcta ejecución de los trabajos de ingeniería, construcción, instalación, montaje y de la calidad del material incorporado, por consiguiente, cualquier modificación o ampliación de las obras,

que deban ejecutarse como consecuencia de un mal diseño, una mala construcción o a errores de ingeniería imputables al Contratista, será de costo exclusivo de éste. **Seis)** El Contratista será solidariamente responsable de la Agencia y del Hospital. Se incluye en esta responsabilidad a sus SubContratistas y/o los proveedores de los suministros, por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos últimos, por lo que el Contratista asumirá directamente cualquier obligación que a ellos les corresponda. **Siete)** El Contratista no podrá excusar el incumplimiento de sus obligaciones o la inejecución de las mismas por culpa o dolo, dentro de los plazos y condiciones pactadas bajo el Contrato.

SÉPTIMO: Tipo de Contrato y Pagos. El Contrato es para la prestación del servicio de Implementación de un Sistema de Cogeneración para el Hospital Comunitario de Porvenir Dr, Marco Chamorro Iglesias de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. El precio que la Agencia pagará al Adjudicatario por el servicio de ya señalado será el indicado por este último en su oferta económica, esto es la cantidad de **\$202.860.000.- (doscientos dos mil ochocientos sesenta pesos), impuestos incluidos.** El pago será efectuado en pesos chilenos, y se pagará en 4 cuotas, de acuerdo a los estados de avance del servicio contratado, presentados en los plazos y formas establecidas en las Bases de Licitación y en el presente Contrato, los cuales deberán ser previamente aprobados por el ITT Agencia, para proceder al pago de conformidad a las siguientes cuotas: **Uno)** Primera cuota correspondiente al 20% del monto total del Contrato, contra entrega y aprobación del Informe N°1, y aprobación del estado de pago asociado, que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación; **Dos)** Segunda cuota correspondiente al 20% del monto total del Contrato, contra entrega y aprobación del Acta de Recepción de Obras Civiles y aprobación del estado de pago asociado, que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación; **Tres)** Tercera cuota correspondiente al 40% del monto total del Contrato, contra entrega y aprobación del Acta de Recepción de Mecánica y aprobación del estado de pago asociado, que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 de las Bases



Técnicas de Licitación. **Cuatro)** Cuarta y última cuota correspondiente al 20% del monto total del Contrato, contra entrega y aprobación del Informe N°2 o Informe Final y aprobación del estado de pago asociado, que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación.

OCTAVO: Precio. El precio total de los servicios contratados es de **\$202.860.000.- (doscientos dos mil ochocientos sesenta pesos), impuestos incluidos.** Esto incluye todas las actividades, informes y requisitos que se establecen en el presente Contrato, además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el Adjudicatario en la licitación que da origen al presente Contrato. El pago efectivo de los recursos indicados estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria conforme al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia, cuya aprobación fue otorgado por Decretos Número 63 de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete de la Subsecretaria de Energía, el cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia.

NOVENO: Consideraciones relacionadas con la facturación. Uno) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia de la factura a terceros, el Contratista debe entregar copia a que se refiere el artículo primero de la Ley Número Diecinueve mil novecientos ochenta y tres, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura; **Dos)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo tercero de la Ley Número Diecinueve mil novecientos ochenta y tres, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura, el Contrato definitivo que se suscribe por este acto con el Contratista contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a treinta días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión

de la nota de crédito, según corresponda; **Tres)** En el caso que la información relativa a la cuenta bancaria del Contratista fuese modificada, deberá informarse a la Agencia a través de carta, cuyo formato corresponde al ANEXO número Dos A de las Bases de Licitación. **Cuatro)** En el caso de que una factura sea factorizada, el Contratista deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la Agencia. **Cinco)** La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia.

DÉCIMO: Actividades y Requerimientos Mínimos del Proyecto Adjudicado.

El cogenerador ofertado que compone el sistema de cogeneración a instalar en el Hospital de Porvenir, considera lo siguientes requerimientos mínimos:

Sistema de cogeneración OFERTADO						
	Potencia térmica (kWt)	Potencia eléctrica (kWe)	Horas anuales de funcionamiento	Generación de energía eléctrica mínima exigida (MWh/año)	Generación de energía térmica mínima exigida (MWh/año)	Combustible de Suministro
Hospital de Porvenir	125,2 ^[1]	75	7066	446,2	661	Gas Natural

En cuanto a las actividades y requerimientos mínimos para el desarrollo del proyecto Adjudicado deberá estarse a lo consignado en el Acta de la Reunión de Inicio Administrativa, Acta de Reunión de Inicio de Actividades, Circulares aclaratorias de fechas 30 de octubre de 2019, 21 de noviembre de 2019 y 27 de

^[1] Indicado en ficha técnica con retorno a 60°C, y en retorno a 40°C corresponderá la potencia térmica a 139,8 kW, indicado en el Acta de Inicio Administrativa



noviembre de 2019, las respectivas Bases de Licitación publicadas con fecha 17 de octubre de 2019, la oferta presentada por el Contratista. Teniendo el contratista la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de ellas, conforme a lo establecido en los documentos señalados precedentemente, los que se entienden formar parte integrante de este contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO: Consideraciones para el Desarrollo del Proyecto Adjudicado.

El Contratista comenzará a implementar el proyecto de acuerdo con lo especificado el Acta de la Reunión de Inicio Administrativa, Acta de Reunión de Inicio de Actividades, Circulares aclaratorias de fechas 30 de octubre de 2019, 21 de noviembre de 2019 y 27 de noviembre de 2019, las respectivas Bases de Licitación publicadas con fecha 17 de octubre de 2019, la oferta presentada por el Contratista. Teniendo el contratista la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de ellas, conforme a lo establecido en los documentos señalados precedentemente, los que se entienden formar parte integrante de este contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Teniendo las siguientes consideraciones:

1. Reunión de Inicio:

- a) Previo a la Reunión de Inicio de Actividades y tras la adjudicación y en un plazo máximo de 5 días hábiles se realizará una reunión administrativa en las dependencias de la Agencia.
- b) La Reunión de Inicio de Actividades será realizada en las dependencias del Hospital, hito desde el cual la empresa podrá ingresar al hospital para realizar las actividades que correspondan para el desarrollo de la ingeniería de detalle y del Acta de Condiciones Actuales, el hito de ingreso



se registrará mediante el **Acta de Entrega de Terreno, ATE**. A partir de esta fecha se comenzarán a regir los plazos del numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación.

2. Entrega de los informes y actas deberá considerar:

- a) Para el desarrollo de la ingeniería de detalle la Agencia emitirá el Acta de Entrega a Terreno autorizando el ingreso del Contratista al Hospital para la realización de mediciones u otra actividad que requiera para el desarrollo de todos los contenidos solicitados en la entrega del Informe N°1. Paralelo al desarrollo del Informe N°1, el Contratista podrá realizar actividades de acondicionamiento del terreno como limpiezas de la sala/lugar de emplazamiento del container, instalación de faena, según los espacios y condiciones entregadas por el Hospital u otra actividad que solicite el Contratista y que tenga autorización de la Agencia.
- b) Asociado al Informe N°1 el Contratista deberá entregar la Ingeniería de detalle, el Acta de condiciones Actuales, ACA, el Reporte de verificación de Equipos, y la Orden de Compra que dé cuenta de la adquisición del o los equipo(s) cogenerador(es), la Orden de Compra deberá detallar marca, modelo y valor de el o los equipos cogeneradores.
- c) La aprobación del Informe N°1, será el hito para el desarrollo de todas las obras civiles necesarios para recibir el/los equipo(s) de cogeneración, según los espacios y condiciones entregadas por el Hospital
- d) Asociado a las obras en terreno se deberá considerar lo siguiente:
 - i. Desde la firma de AETe, la Agencia verificará el cumplimiento de los avances en terreno mediante la ITT, registrando todas las observaciones, subsanaciones a dichas observaciones y cambios aceptados en el Libro de Control de Proyecto.
 - ii. Desde la firma de AETe, la empresa adjudicada deberá enviar semanalmente cada jueves, la planificación o carta Gantt de la semana siguiente.

iii. Transcurridos un máximo de 120 días desde la firma del Acta de Inicio de Actividades, la ITT se presentará a firmar en terreno el **Acta de Recepción de Obras Civiles y Equipos de Cogeneración**, para validar el término de las obras civiles y verificar que el o los equipos cogeneradores estén posicionados en el container dispuesto en el Hospital. Junto con la firma de estas Actas, el Contratista en base a lo indicado en el Acta de inicio Administrativa deberá entregar el detalle de las de las condiciones de la garantía por los 6 años del equipo cogenerador, contrato tipo, características del servicio de mantención considerando todo lo indicado en el punto 41 de la Acta de inicio Administrativa, además, de incluir la estimación de costos itemizada en UF.

Por el plan de Garantía por 6 años se debe entregar Acta de Recepción de Obras Civiles y Equipos de Cogeneración, los siguientes antecedentes:

-Manual de mantenimiento del fabricante en idioma original y en inglés o español.

-Listado de piezas y partes a recambiar para cada uno dentro de los 6 años, criterio de recambio en columna tareas explicitas si es revisión, limpieza o recambio, todo respaldado por la ficha del fabricante.

-Lo anterior se debe acreditar por el fabricante ya que en los dos hospitales adjudicados por la UTP son fabricantes distintos.

-Deberá incluir el costeo itemizado de cada uno de los ítems mencionados anteriormente.

-Se debe aclarar las columnas de mantenimientos serán dadas por corresponden a semanas o a horas, siempre respaldado por lo indicado por el fabricante.

iv. Transcurridos un máximo de 160 días desde la firma del Acta de Inicio de Actividades, la ITT se presentará a firmar en terreno el **Acta de Recepción Mecánica**, con el objeto de revisar y aprobar el termino



material de las obras y verificar que los equipos de cogeneración y todos sus componentes estén correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica adjudicada. Una vez emitida y firmada esta Acta, la empresa deberá realizar los ingresos para obtener la aprobación de las Declaraciones TE4, TC6, sumada a la declaración de los equipos de cogeneración, además después de la firma de esta acta el Contratista podrá comenzar a aislar según las especificaciones contenidas en el Anexo N°11.

- v. A partir de la firma del Acta de Recepción Mecánica, el Contratista dispondrá de un periodo de 90 días para la obtención de la aprobación de las declaraciones TE4, TC6, sumada a la Declaración de los equipos de cogeneración. Durante este período el Contratista podrá realizar pruebas puntuales de operación del sistema, para las cuales deberá dar aviso a la ITT.
- vi. Transcurridos un máximo de 250 días desde la firma del Acta de Inicio de Actividades, la ITT se presentará a firmar en terreno el **Acta de Puesta en Marcha**, esta Acta marcará el hito para poner en operación el nuevo sistema, dando inicio al periodo de marcha blanca por un mínimo de 20 días corridos.
- vii. Transcurridos un máximo de 270 días desde la firma del Acta de Inicio de Actividades, la ITT se presentará a firmar en terreno el **Acta de Término de Obra (ATO)**, para aprobar que la aislación este conforme a lo establecido en el Anexo N°11, y el correcto funcionamiento de los sistemas implementados, garantizando el término de la obra.
- viii. Si la ITT verifica en terreno que, asociado a algunas de las Actas, descritas en los puntos anteriores u otra actividad en terreno que derive del proyecto, existen observaciones por el incumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas en el Informe N°1, no subsanadas por parte del Contratista y registradas en el Libro de Control de Proyecto, no se firmará el Acta correspondiente en revisión, hasta que no sean subsanadas dichas observaciones. En el caso de no existir firma



del Acta, el Contratista en conjunto con la ITT acordarán la fecha para la revisión de las subsanaciones. En el caso de aprobar las subsanaciones, se procederá a la firma del correspondiente Acta, en el caso contrario se repetirá el mismo proceso, procediendo la Agencia a cursar las multas asociadas, descritas en el numeral 16 de las Bases Administrativas.

- e) Asociado al Informe N°2 o Final el Contratista deberá entregar toda la información del proyecto, manuales de operación condiciones de trabajo del sistema registros de asistencia y fotográfico de las capacitaciones, calendarización actualizada de las mantenciones. La empresa deberá considerar una presentación en las dependencias del Hospital.
- f) Una vez firmado la ATO, el Contratista deberá firmar la **Acta de Entrega de Obras (AEO)**, en los plazos indicados por la Agencia con el objeto de hacer entrega de la obra al Hospital y la transferencia de los equipos. Este documento deberá contener los números de serie de cada equipo instalado, además de otros requisitos que se indicarán en la respectiva acta.
- g) Tras el año de seguimiento de funcionamiento y verificación de la disponibilidad de operación según lo solicitado en el numeral 3.1.21 de las Bases Técnicas, la empresa deberá firmar el **Acta de Cierre de Proyecto (ACP)**, con el objeto de constituir el término del proyecto. Para la firma de esta Acta se solicitarán todos los informes quincenales emitidos por el Contratista solicitados en el numeral 3.1.21 de las Bases Técnicas y la constatación en terreno de operación y/o disponibilidad funcionamiento del equipo implementado. Para dicha constatación al Agencia asistirá a terreno para verificar lo solicitado anteriormente.

3. Para la implementación de los proyectos el Contratista deberá considerar lo siguiente:

- a) El alcance de los servicios, que consistirá en la ingeniería necesaria, recursos humanos, suministro de materiales y equipos para la



construcción, instalación montaje y ejecución, del sistema de cogeneración ofertado.

- b) En el marco del Contrato, el Contratista se obliga a realizar las Obras conforme a lo establecido en la Ley 20.571 de generación distribuida o Net Billing y la Ley 21.118 Modifica la Ley general de servicios eléctricos, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales, Decreto Supremo N°6 de 2015 Ministerio de Energía, el **Anexo N°11**, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, las leyes y normativas vigentes atinente al recinto a intervenir, conceptos que incluyen aquellas prácticas relevantes e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia, economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción.
- c) El Contratista será responsable de la buena calidad del servicio, de la correcta ejecución de los trabajos de ingeniería, construcción, instalación, montaje y de la calidad del material incorporado. Cualquier modificación o ampliación de las obras llevadas a cabo debido exclusivamente a un mal diseño, una mala planificación, una mala construcción o a errores de ingeniería, será de costo exclusivo de la empresa.
- d) En el caso de que el proyecto del Contratista considere una extensión de la línea de suministro de combustible, la empresa deberá realizar y registrar todas las gestiones necesarias para declaración y certificación de dicha extensión, incluyendo los costos asociados a dicha extensión.
- e) El Contratista deberá considerar todos los costos asociados a las siguientes declaraciones u otra según corresponda: TE4, *Declaración de*

Instalación Generadores residenciales de la instalación ofertada, TC6 Declaración de instalaciones Interiores de Gas, Declaración la instalación del o los equipos de cogeneración, ante la SEC, para esta declaración el Contratista deberá, considerar lo solicitado en el artículo N°10 del DS N°6 de enero del 2015, del Ministerio de Energía que aprueba el Reglamento de instalaciones de Cogeneración Eficiente. Las declaraciones antes señaladas deberán ser aprobada antes del Acta de Termino de Obra.

- f) El Contratista se hará cargo de la disposición final de los materiales que queden en desuso producto de su proyecto y los residuos que se generen de éste, según lo indicado en el numeral 3.1.8 letra b) de las Bases Técnicas.
- g) Durante todo el desarrollo del proyecto, el contratista deberá considerar las observaciones y subsanaciones de comentarios generados por las Inspecciones de Obras emitidas por la ITT y/o Agencia. Estas observaciones deberán ser subsanadas antes de la firma del Acta correspondiente.

Todas las actividades descritas en el presente numeral deberán estar consideradas en la Carta Gantt incluida en la oferta técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Metodología de trabajo. La metodología de trabajo es la definida por el Contratista y descrita explícitamente en la propuesta técnica, que es consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El Contratista indicó en su propuesta técnica la metodología de cada una de las actividades. El Contratista deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica de la Agencia y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

Requerimientos Formales

I. El Contratista deberá asistir a una reunión de inicio administrativa, en las dependencias de la Agencia y una reunión de inicio en las dependencias del Hospital. Se debe considerar participación total (tiempo de la reunión) del jefe de proyecto.

II. El Contratista deberá informar a la contraparte técnica de la Agencia de todas las reuniones realizadas con el Hospital y entregar una minuta para cada una de ellas. Se exigirá al menos dos reuniones obligatorias con las contrapartes del Hospital: Reunión de inicio y Reunión final de presentación de resultados. Se debe considerar participación total (tiempo de la reunión) del jefe de proyecto en ambas reuniones declarado en el equipo de trabajo (Anexo N°4). Todos los documentos deberán ser entregados en el formato definido por la Agencia.

III. El Contratista no deberá utilizar pendones ni merchandising ni publicidad propia durante el desarrollo de las actividades asociadas a la presente licitación.

IV. El Contratista deberá mantener informada a la Agencia, a través de su contraparte técnica, de toda interacción o actividad que realice con el Hospital. Estas interacciones o actividades deberán ser informadas mediante correo electrónico.

V. Todos los gastos necesarios para la realización de las actividades comprometidas en su oferta técnica, impresiones, instrumentos de medición, traslado, alojamiento y viáticos del equipo de trabajo de la empresa adjudicada, entre otros, deben ser considerados en la oferta económica asociada a esta licitación.

DÉCIMO TERCERO: Informes y Actas y Plazos de Entrega. A) Informes y Actas. Los medios de verificación de los resultados de la ejecución de los servicios serán a través de tres Actas y de un informe de avance y un informe final, los cuales se detallan a continuación:

Contenido del Informe (s)y/o Acta(s)	Plazo máximo de entrega
<p><u>Informe N°1: Ingeniería del Proyecto N°1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Layout de los equipos nuevos, incluyendo equipos principales, equipos secundarios (bombas, vasos de expansión, intercambiador), piping (soporte, manifold), si aplica • Diagramas de flujo (circuito hidráulico y eléctrico), según corresponda • Planos generales, planos isométricos de los nuevos equipos. Planos de cortes y elevaciones de las conexiones • Memorias de cálculo dimensionamiento de los equipos de secundarios. • Detalle de las válvulas a instalar (tipo y numero) • Detalle de los anclajes a utilizar (equipos principales, equipos secundarios, chimeneas) • Memorias de cálculo dimensionamiento de los equipos secundarios • Especificaciones técnicas de equipos a instalar (equipos principales y secundarios). • Especificaciones de las conexiones eléctricas. • Descripción de la lógica de control del nuevo sistema (entrega de planos P&ID). • Especificaciones de las cañerías a utilizar (materiales, soldadura, aislación, soportaciones) • Detalle y memoria de cálculo para obras civiles 	<p>En un plazo no superior a 45 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los cortes de suministro energético necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de existir (estimación de horas, suministro a cortar, secuencias de corte, etc.). • Orden de compra de Equipos de Cogeneración • Acta de Condiciones Actuales • Reporte de verificación de Equipos a reutilizar • Carta Gantt actualizada • Nómina de trabajadores <p>La ingeniería deberá cumplir con las especificaciones declaradas en el AnexoN°11.</p> <p>Además, el informe deberá contener todos los documentos requeridos por el área de prevención de riesgo del recinto a intervenir (Ver anexo N°9 de las Bases de Licitación).</p>	
<p><u>Acta de Recepción de Obras Civiles y Equipos de Cogeneración:</u></p> <p>Acta que dé cuenta del término de las obras civiles de acuerdo a la Propuesta Técnica adjudicada, constatando que el o los equipos cogeneradores estén posicionados en el Hospital. Y además deberá contener esta Acta: a) El detalle de las de las condiciones de la garantía por los 6 años del equipo cogenerador, contrato tipo, características del servicio de mantención considerando todo lo indicado en el punto 39 del Acta de Inicio Administrativa , además, de incluir la estimación de costos itemizada en UF. b) Plan de Garantía por 6 años el que debe contener los siguientes antecedentes:</p>	<p>En un plazo no superior a 120 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Manual de mantenimiento del fabricante en idioma original y en inglés o español. • Listado de piezas y partes a recambiar para cada uno dentro de los 6 años, criterio de recambio explícito si es revisión, limpieza o recambio de componentes del equipo de cogeneración, todo respaldado por la ficha del fabricante. • Deberá incluir el costeo itemizado de cada uno de los ítems mencionados anteriormente. 	
<p><u>Acta de Recepción Mecánica:</u></p> <p>Acta que da cuenta del término material de las obras y que los equipos de cogeneración y todos sus componentes están correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica adjudicada y verifica el ingreso de las Declaraciones TE4 y TC6. Una vez emitida y firmada esta Acta, la empresa adjudicada podrá comenzar a aislar según las especificaciones contenidas en el Anexo N°11.</p>	<p>En un plazo no superior a 160 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades.</p>
<p><u>Acta de Puesta en Marcha</u></p> <p>Acta que verifica la aprobación de las Declaraciones de los equipos de cogeneración, TE4, TC6 y el formulario F6 por lo cual se inicia el periodo de marcha blanca por al menos 20 días.</p>	<p>En un plazo no superior a 250 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades.</p>
<p><u>Informe N°2 o Informe final del proyecto,</u></p> <p>El cual deberá contener como mínimo planos as-built, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de equipos instalados, manuales de operación y mantenimiento, programa y registro (lista de asistencia y fotográfico) de la realización de capacitaciones,</p>	<p>Un plazo no superior a 280 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades.</p>

incluyendo, además el Acta de Término de Obra , las declaraciones de la instalación y de los equipos de cogeneración y la acreditación de la incorporación al Registro de Consultores de cada una de las empresas que componen la UTP. Sin embargo, la entrega de documentación final se acordará en la reunión de inicio según el tipo de proyecto adjudicado.	
--	--

Todos los productos que corresponden a planimetría deberán entregarse en formato editable, con leyendas claras y con viñetas completas (con nombre del plano, fecha de modificación, número de versión). Se establece que en caso de que si la Institución a cargo de aprobar las Declaraciones establecidas en el numeral 5.3. letra e) de las Bases Técnicas de Licitación, excediese los 90 días considerados para esta aprobación, la Agencia aplazará inmediatamente los plazos en espera de dicha aprobación, siempre y cuando estas aprobaciones no estén condicionadas a un incumplimiento por parte del Contratista. Lo anterior será validado y autorizado por la Contraparte Técnica de la Agencia y será constatado en el Acta de termino de Obra y en el informe N°2 o final. Cabe señalar que este aplazamiento sólo podrá modificar los plazos de ejecución del proyecto indicados en el numeral 7 de las Bases Técnicas de Licitación. No se procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el N°15.8 de las Bases Administrativas. **Requisitos de los Informes.**

Procedimiento de entrega. Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia en forma impresa y/o en formato digital, en CD, DVD o pendrive según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica de la Agencia. Se entregará una primera copia de los informes, la cual debería contener todas las actividades mencionadas en el numeral 6.1. de las Bases Técnicas de Licitación. La primera copia y la versión corregida de los informes podrán ser entregadas solamente en formato digital. El soporte digital (CD, DVD, pendrive o Disco Duro) deberá ser entregado en la

recepción de la Agencia, según lo indicado en el numeral 6.3. de las Bases Técnicas de Licitación. Dicho soporte deberá ser entregado junto a una hoja de identificación del proyecto, la cual deberá incluir la siguiente información: nombre del proyecto, informe N°X (incluir “-Corregido”, en el caso que corresponda), nombre de la empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), fecha de entrega. Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.4 de Bases Técnicas de Licitación, se solicitará ingresar dos copias impresas y tres copias en formato digital. En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 6.4. de las Bases Técnicas de Licitación. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la empresa que presta el servicio. Se podrá entregar impreso solamente el cuerpo principal del informe, los anexos deberán ser entregados solamente en formato digital.
- Tres (3) copias digitales con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deberán ser entregados en formato editable y los soportes digitales debidamente etiquetadas con la siguiente información: nombre del proyecto, informe n°X (incluir “- Corregido”, en el caso que corresponda), nombre de la empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), fecha de Entrega.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido. **En caso de entrega con soporte digital,**

los documentos deberán ser entregado con las firmas digitales. Los Contratistas independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos. La no entrega de los informes, de acuerdo con el formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 de las Bases Administrativas.

Formato de entrega: El cuerpo principal de todos los informes no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior. Todos los documentos entregados en formato digital deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas
- Índice de gráficos e ilustraciones
- Contenido del servicio
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía

Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi, adicionalmente se debe incorporar el lugar, hora y fecha de la fotografía. Documentos impresos: hoja tamaño carta o A4, letra Arial 11, impresas doble cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos. Para la impresión de planos se permitirá impresión en formato A3. **Lugar de entrega de los informes.** Todos los informes deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las Bases de Licitación y el presente contrato, en la recepción de las oficinas de la ASE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la ASE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por la Empresa adjudicada. En caso de que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de Licitación, el contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos **cinco días hábiles previos** a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe vía correo electrónico la que será debidamente formalizada con posterioridad a través de carta. **Observaciones de los informes.** La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los respectivos informes, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe deberá contener todo

lo indicado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación. Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 16 de las Bases Administrativas de Licitación, sin perjuicio, de que el Contratista deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados. El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la ASE para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a **diez días hábiles** desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso de que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones. En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16 de las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica. **Requisitos**



de las Actas. Procedimiento de entrega: Tras la emisión y firmas de las Acta de Recepción de Obras Civiles y Equipos de Cogeneración; Acta de Recepción Mecánica y Acta de Puesta en Marcha, el Contratista ingresará las copias de las respectivas Actas y la factura correspondiente para la gestión de pago por parte de la Agencia de acuerdo a lo descrito en el numeral 15.4 de las Bases Administrativas. Serán emitidas cinco copias de cada una de las actas, de las cuales serán entregadas 4 copias a la Empresa adjudicada y una copia a la ITT. Será la Empresa adjudicada responsable de entregar a la Agencia tres copias originales de cada una de las Actas a fin de proceder a pago siempre y cuando **estén en conformidad a lo descrito en el numeral 6.5 y 6.6 de las Bases Técnicas de Licitación.** Para el caso del Acta de Termino de Obra, se deberá ingresar las tres copias junto al Informe N°2 o Informe Final. Para todas las Actas, se considerará la firma en terreno de dichas Actas, considerando el horario de firma entre la 9:00 y las 17:00, para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación. **Sólo una vez que se entreguen las actas en su versión original y si no existe caución señalada en el numeral 15.8 de las Bases Administrativas, la agencia procederá a gestionar el pago.** En resumen:

- Todas los Actas deberán contener y cumplir lo establecido en el numeral 5.2 y 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación y deberán ser entregados en la recepción de la Agencia.
- Se entregará en las dependencias de la ASE tres (3) copias de cada documento original firmado en terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 y 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación, y será válida la fecha y hora de firma en terreno, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación, para proceder a lo indicado en el numeral 15.4 de las bases Administrativas.
- En caso de firma antes de la fecha máxima establecida en el punto 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación, se podrá entregar las tres copias

originales del documento, si y solo sí la entrega en la recepción de la Agencia se realiza antes del plazo máximo.

La no entrega de las actas, de acuerdo al formato, contenidos y aprobación de la ITT, solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del acta hasta el ingreso de esta, lo que facultará a la Agencia a aplicar multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.3 letra b) de las Bases Administrativas de Licitación.

Formato de entrega: El formato y contenidos específicos de cada acta en virtud de cada tipo de actividad a realizar serán definidos una vez se valide el Informe N°1. **Lugar de entrega de las Actas.** Todas las Actas descritas en el punto 6.1 de las *Bases Técnicas de Licitación*, deberán ser entregadas en la recepción de las oficinas de la ASE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 16:00 hrs. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la ASE. En caso de que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de *Licitación*, el Contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del *de la respectiva Acta* con al menos cinco hábiles previos a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe. **Prórrogas.** No podrán prorrogarse los plazos de entrega de informes y de las Actas comprometidos en el Contrato, como asimismo los plazos comprometidos para la ejecución de las actividades mínimas que el Contratista debe realizar en el marco de los servicios licitados, señaladas en las en el Contrato y en las Bases Técnicas de Licitación, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del Contratista, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento expuesto por el Contratista y resolverá el otorgamiento de prórroga,

concediendo el plazo de prórroga prudencial, atendido los antecedentes hechos valer por el Contratista. En caso de que el Contratista incurra en atrasos en la entrega de los productos, se cobrarán multas de acuerdo a lo señalado en el numeral dieciséis de las Bases Administrativas de Licitación.

DÉCIMO CUARTO: Reuniones. El Contratista deberá asistir a la reunión administrativa, la Reunión de Inicio de actividades y reunión final, descritas en el numeral 4 y 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación. La Agencia, además, podrá solicitar una reunión previa a la entrega de cada informe o acta, con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El adjudicado deberá considerar en su plan de trabajo los recursos humanos y físicos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Reunión de Inicio de actividades. Como hito inicial de la prestación del servicio deberá realizar dos reuniones tal como se establece en el numeral 4 de las Bases Técnicas de Licitación dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. La reunión a realizar en las dependencias del hospital será considerada para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado -en ella se entiende incorporada para todos los efectos legales a que haya lugar la Reunión Administrativa-, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Contratista deberá contar de manera presencial con al menos el jefe de proyecto, declarado en el Anexo N°4 de las Bases Técnicas, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia del profesional anteriormente señalado y presentado en la oferta técnica a la reunión de inicio de servicios otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

DÉCIMO QUINTO: Plazo para la ejecución de los servicios y Vigencia del Contrato. El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de **280 días** contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Actividades. El contrato

tendrá una vigencia de 01 de mayo de 2022. **Para todos los efectos, se entenderá que la fecha de inicio de los servicios corresponde a la fecha de firma del Acta de Inicio de Actividades.**

DÉCIMO SEXTO: Perfil del Contratista y Equipo de Trabajo. Uno) El Contratista se encuentra especialmente obligado a que el equipo de trabajo evaluable incluido en su Propuesta sea el que efectivamente la realice, durante el desarrollo del servicio, las funciones y tareas comprometidas en aquella. No se acepta la ausencia ni el reemplazo de ninguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, excepto por causas de fuerza mayor, debidamente informadas, justificadas y autorizadas por escrito por la Contraparte Técnica de la Agencia. En caso de reemplazo, el nuevo integrante del equipo debe contar con capacidades similares o superiores a las que presentaba el integrante reemplazado. El incumplimiento de lo anterior puede ser estimado como incumplimiento grave de las obligaciones y facultará a la Agencia para poner término anticipado al Contrato. **Dos)** El Contratista debe considerar el equipo de trabajo ofrecido y el organigrama donde se estableció claramente de qué manera funcionará el equipo, el detalle de las funciones de cada cargo, las actividades que recaen en su responsabilidad, así como las horas dedicadas al Proyecto, así como la individualización de los profesionales y su cargo. **Tres)** Para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, el Contratista debe contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo, personal, vehículos, instalaciones y equipamiento, los que podrán ser verificados por la Agencia o Terceros durante la ejecución de la obra. **Tres. Uno) Equipo de Trabajo Evaluable.** A continuación, se presenta el perfil de profesionales que el Contratista debe tener en su equipo de trabajo: a) Un Jefe de Proyecto: Encargado y responsable del proyecto representante ante la Contraparte Técnica de la Agencia. Será responsable de conformar, dirigir y supervisar el equipo de trabajo. El Profesional cuenta con título de Ingeniero con una carrera de duración de al menos 8 semestres y posee experiencia en Dirección o Inspección técnica y/o Control de proyectos de: Desarrollo de Ingeniería y/o Implementación de

proyectos térmicos que involucren generación de ACS, ACC y/o climatización; o Desarrollo de Ingeniería y/o Implementación de proyectos eléctricos que involucren generadores eléctricos; o desarrollo de ingeniería y/o implementación de cogeneración. b) Especialista en sistemas térmicos, Profesional con título de Ingeniero Civil Mecánico, Ingeniero en ejecución Mecánica o Ingeniero Mecánico y posee experiencia en proyectos de desarrollo de ingeniería de detalle y/o ejecución de proyectos térmicos de generación de ACS o ACC, climatización y/o cogeneración. c) Especialista en sistemas eléctricos. Profesional con título de Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero en ejecución eléctrica o Ingeniero Eléctrico y posee experiencia en proyectos de desarrollo de ingeniería detalle y/o ejecución de proyectos eléctricos que incluyan normalización eléctrica o implementación de generadores eléctricos. d) Profesional con título de Ingeniero o Técnico con una carrera de duración de al menos 8 semestres y posee experiencia como encargado de obras o inspector técnico de obras y/o ejecutando proyectos de implementación que involucre generación de ACS o generación de ACC o ejecución de proyectos de implementación de generadores eléctricos o de climatización o de cogeneración. **Tres. Dos) Equipo de Trabajo no evaluable.** Para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, el Contratista debe contar El Equipo de trabajo no evaluable que al menos debe considerar un supervisor de obra, el que podrá ser el mismo que el Encargado de Obras del equipo evaluable, con jornada completa en terreno una vez iniciados los trabajos en el Hospital, un prevencionista de riesgo, un profesional con certificación SEC clase A y técnicos especialistas que respondan a cada una de las etapas constructivas declaradas en la Carta Gantt. **Tres. Tres) Instalaciones.** Bodega e instalación de faenas para acopio de equipos nuevos y retirados. **Tres. cuatro) Equipamiento e insumos.** Todo el personal de terreno debe contar con Elementos de Protección Personal, tales como, casco, zapatos de seguridad, lentes de protección, ropa de trabajo, guantes de cuero para diversas faenas, ropa y botas de agua en caso de lluvia. **Tres. cinco) Libro de Control de Proyecto.** El contratista debe suministrar el Libro de Control de Proyecto, el que debe ser foliado y triplicado. Este debe presentarse en la Reunión de



presentación de ingeniería en las dependencias del Hospital . El Libro de Control se mantendrá en poder del Jefe de Proyecto o Supervisor de Obra. Cualquier anotación que se realice en el Libro de Control deberá ser notificada a la Contraparte Técnica de la Agencia y al ITT Agencia el mismo día por correo electrónico u otro medio a definir entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Acuerdos Operativos. El presente Contrato, considera la posibilidad la posibilidad de que el jefe de proyecto autorizado por el representante legal de la empresa o el contratista (en el caso de ser persona natural) y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con al menos 5 días de antelación del plazo de entrega de los informes, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Salvo los casos señalados en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de licitación, los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases de licitación o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista. Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el Área legal y el Área de Administración y Finanzas de la Agencia.

DÉCIMO OCTAVO: Garantías. Uno) Normas Comunes. a) En la presente cláusula se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas. b) Salvo que expresamente se indique lo contrario, es responsabilidad del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Contratista tiene la



obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente o con la anticipación indicada más adelante para la garantía por funcionamiento y disponibilidad de operación. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva;

c) La Agencia tiene el derecho a hacer efectiva las garantías sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones que le resulte imputable al Contratista, debidamente acreditada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato, salvo en el caso de cobro indebido de las mismas. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Contratista, sus contratistas o subcontratistas;

d) Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación de éste.

e) Será de exclusiva responsabilidad del Contratista emitir correctamente las garantías.

f) El Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva las garantías.

g) La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo no firmar el contrato cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

h) En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir

las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente. i) En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a las Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva. j) En este mismo sentido, será obligación del Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas. k) En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Contratista. **Dos) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato.** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Contratista deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario**



en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, cuyo monto debe ser equivalente al **20% del valor del contrato** extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de entrega del Informe N°2 o Informe final del proyecto, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COGENERACIÓN PARA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE PORVENIR DR. MARCO CHAMORRO IGLESIAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA"**. La caución podrá ser será ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de las Bases Administrativas de Licitación.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de Licitación y en el contrato.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse en término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 15.12 de las Bases Administrativas de licitación.

La devolución de la garantía se efectuará transcurridos 20 días desde la solicitud de la devolución y contra acreditación de recepción conforme por parte de Agencia de la boleta de garantía de Funcionamiento y disponibilidad de operación de los Equipos, establecida a continuación. **Tres) Garantía por Funcionamiento y Disponibilidad de Operación.** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del funcionamiento y disponibilidad de operación de los equipos el contratista deberá entregar a la Agencia una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, por un monto \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) la cual debe ser extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia energética, Rut 65.030.848-4, con una vigencia de 15 meses contados desde la firma del Acta de Término de Obras. La no entrega de la caución en el plazo indicado facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente ejecutar la garantía que obre en su poder. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del funcionamiento y disponibilidad de operación de los Equipos para el contrato denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COGENERACIÓN PARA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE PORVENIR DR. MARCO CHAMORRO IGLESIAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA”**

La caución podrá ser será ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

a) Falla de cualquiera de los componentes o equipos que formen parte del sistema de cogeneración implementado y que afecte el correcto funcionamiento del equipo de acuerdo a la oferta técnica y a lo señalado en el numeral 3.1.1 y 3.1.21 de las Bases Técnicas de Licitación, y respecto de los cuales el contratista no haya reparado o sustituido en la misma calidad de los ofertados en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día de falla de el o los componentes o

equipos, si el contratista no puede reparar la falla durante los 15 días deberá solicitar antes del término de este plazo a través de carta formal dirigida al Director Ejecutivo un plazo prudencial para la reparación o sustitución del equipo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe técnico de falla donde se justifique la extensión de plazo solicitado. La Agencia se reserva el derecho de rechazar, solicitar antecedentes adicionales las veces que estime conveniente o aceptar la solicitud de extensión de plazo. En caso de aceptar la solicitud, el periodo de un año se congelará automáticamente desde la fecha de ingreso por oficina de parte de la solicitud y se reactivará por el periodo que falte para completar el año de disponibilidad de operación y funcionamiento de los equipos cuando la falla esté subsanada y se haya recepcionado conforme la reparación por parte de la Agencia. Si la falla ocurre durante los últimos 30 días de este plazo de un año, este periodo se congelará automáticamente desde la fecha de ingreso por oficina de parte de la solicitud y se reactivará por el periodo que falte para completar el año de disponibilidad de operación y funcionamiento de los equipos cuando la falla esté subsanada y se haya recepcionado conforme la reparación por parte de la Agencia, extendiéndose automáticamente el periodo de un año en 30 días, con el objeto de verificar que el equipo esté operando o disponible para operar durante ese tiempo en las condiciones en las que fue adjudicado. De configurarse la situación descrita precedentemente el Contratista estará obligado a renovar esta garantía 30 días corridos antes de su vencimiento con el objeto de garantizar el periodo de disponibilidad de operación solicitado.

b) Ante cualquier incumplimiento respecto del funcionamiento y disponibilidad de operación regulado en el numeral 3.1.21 de las Bases Técnicas de Licitación.

c) Entrega fuera de operación de cualquiera de los componentes que componen el sistema instalado.

d) No renovación de la garantía al menos con 30 días de anticipación del vencimiento del plazo cuando se haya otorgado una extensión de plazo.

La devolución de la garantía se efectuará contra solicitud de devolución y contra acreditación de la firma del Acta de Cierre de Proyecto y del cumplimiento del plazo que está obligado a garantizar.

DÉCIMO NOVENO: Término Anticipado del Contrato. Uno) La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo trece de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y artículo setenta y siete de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito. Para efectos de lo dispuesto en el artículo trece letra b) de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y artículo setenta y siete Número dos del Decreto Supremo Número Doscientos Cincuenta de dos mil cuatro del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista en los siguientes casos: a) Si el Contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios; b) Si el Contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, tal como se dispone en el numeral nueve de las Bases Técnicas de Licitación; c) Si el Contratista perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad; d) Si las multas aplicadas al Contratista superan el veinte por ciento de la cuantía del contrato; y, e) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establece el presentes Contrato. **Dos)** Asimismo, se consideran como causales de término del Contrato las siguientes: a) Mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes: b. uno) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato. b. dos) Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta. b. tres) Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato. b. cuatro) No pago oportuno de las multas aplicadas por la

Agencia. c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo con los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato. f) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

VIGÉSIMO: Domicilio, Resolución de Conflictos. Uno) Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **Dos)** En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero conforme lo establece la cláusula Segunda del presente Instrumento. **Tres)** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato de Adjudicación o cualquier otro motivo que no sea posible de resolver según lo establecido precedentemente, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ley Aplicable. Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidades Laboral y Previsionales del Contratista. Uno) Responsabilidad laboral del Contratista. Para todos los efectos legales, el Contratista tiene la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Contratista debe efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. **Dos) Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación.** Asimismo, el Contratista puede contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas. **Tres) Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Contratista.** Junto con la firma del presente Contrato, el Contratista debe acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario treinta) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. La Agencia puede ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato. **Cuatro) Reglamento Especial de Contratistas y Subcontratistas.** El Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá



respetar el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Ley veinte mil ciento veintitrés y sus Decretos Supremos Números cuarenta, cincuenta y cuatro, sesenta y siete y setenta y seis, el cual se protocolizará con esta misma fecha y se entiende por las partes formar parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: Multas. Uno) Reglas generales: Uno. Uno) El Contratista que deba responder por multas puede acumular hasta un monto máximo impago equivalente al diez por ciento del monto total del presente Contrato. En el caso que el Contratista supere el diez por ciento del monto total de este Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato. **Uno. Dos)** La Agencia puede hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el veinte por ciento del monto total del presente Contrato. **Uno. Tres)** En el marco del presente Contrato, y en virtud de los servicios adjudicados al Contratista, la Agencia es la única entidad que tiene la facultad de aplicar multas. **Uno. Cuatro)** Lo establecido en relación a las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda. **Uno cinco)** La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de quince días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser



resuelto dentro de los treinta días siguientes a su presentación. Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista. **Uno. Seis)** Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado por el Contratista en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Contratista en el momento oportuno). **Uno. Siete)** A fin de establecer la procedencia de las multas, se deja constancia que el Contratista no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas. **Uno. Ocho)** En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Contratista, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Contratista hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente. **Dos) Aplicación de multas por incumplimiento contractual.** En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica, establecidas en el presente Contrato, la Agencia puede aplicar una multa de hasta **cincuenta Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas. La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia. La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de diez días

hábiles para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y debe ser resuelto dentro de los treinta días hábiles siguientes a su presentación. Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista. El pago de la multa no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del presente Contrato. Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia. **Tres) Multas Especiales.** La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entiende que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones: a) Si entrega los informes y sus respectivas copias fuera del plazo establecido por la Agencia; b) Si firma las actas fuera del Plazo establecido. c) Si entrega informes en versión corregida que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá una nueva acta de observaciones dentro del plazo establecido en el numeral seis punto cuatro de las Bases Técnicas de Licitación. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para

tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia; d) Si se atrasa en la ejecución del proyecto, esto es, si a la fecha acordada para la entrega del avance del proyecto establecido en la carta Gantt, el contratista no ha ejecutado la totalidad de las actividades en terreno comprometidas a la fecha. En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **1%** del monto adjudicado. En el caso de la letra b) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso en la firma del Acta, equivalente al **1%** del monto adjudicado. A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra c) de este numeral, se aplicará una multa de hasta un **10%** del monto adjudicado por cada vez que el informe sea observado. En caso de verificarse lo señalado en la letra d) de este numeral, se aplicará una multa de **1%** del monto adjudicado por cada día de atraso. La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a), b), y d) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de Licitación. No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley. En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato. Para el caso de las letras a), b), c) y d) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado en el numeral Uno) de esta cláusula. **Cuatro) Multa por incumplimiento de instrucciones.** Se aplicará una multa de 5 Unidades de Fomento diario, en las circunstancias que se ordenen al Contratista, por parte de la Inspección Técnica de Trabajo, y a través de documento escrito, la ejecución de trabajos y que el Contratista no acate. El plazo dispuesto para los efectos de realizar estos trabajos quedará a la discrecionalidad de la Inspección Técnica de Trabajo, quien otorgará un plazo prudente acorde a la envergadura del incumplimiento. Tanto el plazo como la orden específica del trabajo a realizar



deberán registrarse en el Libro de Control de Proyecto. En las circunstancias de encontrarse en incumplimiento y, por ende, no acatar la ejecución de los trabajos requeridos por la Inspección Técnica de Trabajo, deberá informarse de esta situación a la Agencia. Si la Agencia considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de la multa, comunicará por escrito su decisión al Contratista, indicando los fundamentos y el monto de la misma, atendido a la cantidad de días transcurridos y al monto de la multa por cada día transcurrido. La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto por la Agencia dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. Del mismo modo, se podrá aplicar una multa de hasta 5 Unidades de Fomento al Contratista, por cada día que demore en solucionar fallas en el Alumbrado Público que se hayan informado de forma escrita y que fueron originadas con motivo de la ejecución de los trabajos. No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por la ley mediante autorización fundada.

VIGÉSIMO CUARTO: Mantenimiento de los Servicios Licitados. Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, hasta el término del contrato son de cargo del Contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la Oferta.



VIGÉSIMO QUINTO: De las Obligaciones y Facultades de la Agencia que emanan del presente Contrato. Uno) Las obligaciones para la Agencia y que derivan de las Bases de Licitación y del presente Contrato que se suscribe por el presente acto, se entenderán cumplidas una vez emitida, por parte de Agencia, el Acta de Cierre de Proyecto (ACP). Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato. **Dos)** La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, durante la ejecución del contrato, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones del Contrato de Adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo de Contrato. La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados.

VIGÉSIMO SEXTO: Propiedad de la Información. La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know-how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente Contrato, pertenece exclusivamente a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido al Contratista o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al Contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial". Los servicios encomendados, así como la información de respaldo



suministrada por el Contratista, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente Contrato y sus posteriores anexos constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tiene el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente Contrato. La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Contratista para la ejecución de los servicios. El Contratista, por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Agencia podrá emitir certificado que acredite la ejecución del Proyecto adjudicado, para los fines que estime pertinente el Contratista.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Otros derechos y obligaciones establecidos por las partes. **Uno)** Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos; **Dos)** Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales; **Tres)** El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos; **Cuatro)** Al momento de interpretar



el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tiene aplicación para interpretar este Contrato; **Cinco)** En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa; **Seis)** Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato; **Siete)** Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguna del documento que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

VIGÉSIMO OCTAVO: Contraparte Técnica de la Agencia. Las funciones de Contraparte Técnica del Proyecto serán ejercidas por un profesional designado por el Director Ejecutivo de la Agencia. Las funciones de la Contraparte Técnica de la Agencia son a lo menos:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con el Contratista, el acta de inicio de actividades;
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar



a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar.

- c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
- e) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes de Avance y del informe Final planteando al equipo del contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias pertinentes.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista.
- h) Dar la aprobación a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en los N°15.4 y N°15.5 de las Bases Administrativas.
- i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j) Cursar la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- k) Otras que le entreguen las Bases administrativas y técnicas, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la recta ejecución del contrato.

Por su parte, el Contratista debe designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la Contraparte Técnica de la Agencia para todos los efectos señalados.

VIGESIMO NOVENO: Inspección Técnica de Trabajo (ITT). Para todos los efectos del presente Contrato, el (los) profesional (es) o especialista (s), que será (n) designado (s) por el Director Ejecutivo de la Agencia, que tendrá (n) encomendada la labor de Inspección Técnica de Trabajo, tendrá (n) como



responsabilidades: a) Obtener diariamente información de terreno, verificar los avances de obra, realizar reportes y recomendaciones pertinentes; b) Velar por el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases de Licitación para implementación y sus documentos relacionados, y de las normas vigentes; c) Supervisar el desarrollo del proyecto en base a lo aprobado en le ingeniería de Detalle; Verificar, aprobar y firmar la Actas del Proyecto i) Otra actividad que la Agencia le mandate.

TRIGÉSIMO: Obligaciones del Contratista: Conducción de las

operaciones. Uno) El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato, antecedente técnico o información proporcionada en el presente Contrato y en las Bases de Licitación, reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la Agencia responsabilidad alguna respecto de los mismos. **Dos)** El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada proyecto objeto del presente Contrato. **Tres)** El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones. **Cuatro)** El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos. **Cinco)** El Contratista es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el



presente Contrato. **Seis)** El Contratista debe tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente es de exclusiva responsabilidad del Contratista, siempre que la causa del daño sea imputable a responsabilidad del Contratista.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia y al Contratista, debe ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para estos fines, las cuales se indican continuación, con copia por correo electrónico: Uno) Agencia: AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, Atención: Guillermo Soto, Dirección: Monseñor Sotero Sanz número doscientos veintiuno, Providencia, Santiago, Teléfono. Mas cincuenta y seis guión dos guión dos cinco siete uno dos dos cero cero, E-mail: gsoto@agenciase.org, Dos) Contratista: Unión temporal de proveedores entre Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA, Genera4 SpA y Abastecedores de Materiales Térmicos S.A., Atención: Felipe Tapia Rodríguez, Dirección: San Pablo 9900 Taller 11, Pudahuel, Región Metropolitana, Santiago, Teléfono: +56 9 3251 2724, E-mail: felipe.tapia@ancare-energy.cl; Se considerará entregada la notificación: (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería. Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección y número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Confidencialidad. Se eleva a la calidad de esencial la confidencialidad de la información que las partes vayan tomando de la otra como consecuencia necesaria del proyecto. Dicha confidencialidad se extiende a todos los aspectos de la relación, e inclusive a su fase pre-contractual y post-



contractual. No pudiendo ser divulgada a terceros salvo autorización expresa de la Agencia.

TRIGÉSIMO TERCERO: Difusión de Resultados. La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la EE e incentivar su mercado. La postulación a la Licitación, autoriza a la Agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco. De igual forma autoriza a la Agencia a utilizar los datos obtenidos de la ejecución del proyecto para su difusión.

TRIGÉSIMO CUARTO: Indemnidad. El Contratista estará obligada a indemnizar a la Agencia y/o al Hospital por todas las pérdidas, daños, reclamos y costos que resulten del incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato, como asimismo por la falta de observancia de las respectivas leyes, códigos, reglamentos, estándares, y en general, cualquier norma aplicable, así como de todo acto u omisión culpable o dolosa de su parte o de la acción de sus dependientes, empleados y SubContratistas (y de los empleados de éstos), que produzca perjuicios a la Agencia y/o al Hospital.

TRIGÉSIMO QUINTO: Impuestos y Seguros. El Contratista y sus subcontratistas son responsables y se obligan a cumplir con la correcta aplicación y pago de los impuestos que les correspondan. El Contratista cuidará que la Agencia y El Hospital se encuentren libres de cualquier responsabilidad que resulte de la omisión del Contratista o de sus SubContratistas en declarar y/o pagar oportunamente sus impuestos. Cualquier liquidación, giro, cobro, reajuste, interés o multa derivados de incumplimiento de la Contratista o de sus SubContratistas al respecto será exclusivamente de su cargo.

TRIGÉSIMO SEXTO: Fuerza Mayor. Para los efectos del presente Contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Civil Chileno. Cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales por una de las Partes

constituirá una contravención del Contrato, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o de caso fortuito, esto es un hecho inimputable al Contratista, imposible de ser resistido e imprevisible. La Parte que sufra un evento de fuerza mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte de la causa de fuerza mayor producida, dentro del plazo de tres días hábiles de haberse tomado conocimiento de tal evento. La misma notificación deberá aplicarse una vez cesada la causal de fuerza mayor. Al producirse un caso de fuerza mayor que razonablemente impida continuar con la construcción de las Obras, se entenderá que el Contratista estará autorizado para suspender la ejecución de las Obras mientras dure dicho evento. Una vez terminado el efecto de un evento de fuerza mayor, la Parte afectada por ella reanudará inmediatamente la ejecución de sus obligaciones contractuales. Si producto de la reanudación de las obligaciones contractuales la Parte afectada incurriere en costos adicionales, la otra Parte deberá efectuar aquellas gestiones necesarias para reembolsar dichos mayores costos razonables incurridos con ocasión del evento de fuerza mayor, en la medida que se trate de costos directos, causados por la fuerza mayor y que se encuentren debidamente documentados. Con todo, si el evento de fuerza mayor impide a una Parte cumplir con el Contrato durante un período mayor a tres (3) meses entonces la otra Parte podrá poner término al Contrato.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato. Queda expresamente convenido que a las Partes les queda prohibido ceder, transferir o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente, el presente Contrato, y constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de el o los pagos o cobros que provengan del Contrato. El no cumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que cualquiera de las Partes ponga término anticipado al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la Parte incumplidora, circunstancia que ambas Partes declaran conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración del Contrato.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Cláusula Anticorrupción. El Contratista declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley Número Veinte mil trescientos noventa y tres sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día dos de diciembre de dos mil nueve, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual. El Contratista se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta bis del Código Penal, en relación con los artículos doscientos cuarenta y ocho, doscientos cuarenta y ocho bis y doscientos cuarenta y nueve del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso. El Contratista se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo veintisiete de la Ley Número Diecinueve mil novecientos trece, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo. Asimismo, el Contratista se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo ocho de la Ley Número Dieciocho mil trescientos catorce sobre Conductas Terroristas). El Contratista declara que si incurriera en



incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

TRIGÉSIMO NOVENO: Reserva de Derechos. La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato y en las Bases de Licitación. La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero. El Contratista deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa. Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

CUADRAGÉSIMO: Tratamiento de datos. En virtud del artículo cuarto de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal número diecinueve mil seiscientos veintiocho, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve; el Contratista, autoriza a la Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por el mismo durante todo el proceso, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del servicio.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.


PERSONERÍAS: La personería de don Ignacio Santelices Ruiz y de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Felipe Antonio Tapía Rodríguez para representar a Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA, consta de escritura pública de fecha 04 de Febrero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. La personería de don Matías Errazuriz para representar a GENERA4 SpA, consta de escritura pública de fecha 05 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas. La personería de don Patricio Alejandro Moya Sanquineti para representar a Abastecedores de Materiales Térmicos S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

FELIPE TAPIA RODRIGUEZ

Representante Legal

p.p. Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA

MATÍAS ERRAZURIZ

Representante Legal

p.p. Genera4 SpA

PATRICIO MOYA SANGUINETI

Representante Legal

p.p. Abastecedores de Materiales Térmicos S.A.